

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese no apto para destinar a la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos a la fracción de terreno de 26,28 ha, adquirida por la Municipalidad de Sunchales, cuya compra se instrumentare bajo escritura pública Folio N° 1057, Nro. 442, en fecha 28 de Julio de 2016. El mismo se encuentra ubicado en zona rural, al norte del ejido urbano, al oeste de la Ruta Nacional N° 34 y al norte de la Ruta Provincial N°280S, lindero a las vías del FFCC Mitre de la localidad de Sunchales.

ARTÍCULO 2º: Establécese la desafectación del uso para la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos a la fracción de terreno descripta en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el correspondiente llamado a licitación pública, para la adquisición de un terreno destinado a la instalación y/o construcción de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones que deberá definir el DEM, con acuerdo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Dispónese que los terrenos que adquiera la Municipalidad, deberán estar en correspondencia con la evaluación de la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial y/o las definiciones que se den en la legislación local, provincial y nacional rectora en materia de ambiente, con lo dispuesto por la Ordenanza de Usos del Suelo N° 1294/99 y modificatorias, y/o en general con las características de aptitud necesarias para el destino u objeto de utilización previsto.

ARTÍCULO 5º: Establécese que toda adquisición, deberá estar condicionada a las aprobaciones definitivas del Estudio de Impacto Ambiental y de la Factibilidad Hídrica, debiendo el terreno a seleccionar, reunir aquellas condiciones que no impliquen la realización de obras de mitigación cuya magnitud, complejidad o nivel de riesgo tornen imposible o inviable su ejecución..-

ARTÍCULO 6º: Autorícese al DEM a operar la puesta en venta de la fracción de terreno desafectada mediante los actos administrativos que correspondan y/o a disponerlo en concepto de permuta para la adquisición establecida en el artículo 3º.

ARTÍCULO 7º: Créase una Comisión Asesora que tendrá a su cargo la evaluación y seguimiento del proceso de adquisición del terreno como así también sobre los actos vinculados a la instalación y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, actuando en un todo de conformidad a las formas y facultades que prevea el reglamento que ésta dicte a tales efectos. El DEM procederá a la constitución a la citada Comisión previo al llamado a licitación, la cual estará constituida por el intendente municipal o quien él designe, un concejal por cada bloque, un representante de la Sociedad Rural, un representante del

Centro Comercial, Industrial y de la Producción, y representantes de organismos públicos provinciales y nacionales vinculados a la temática ambiental.

ARTÍCULO 8º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”.